ANTECEDENTES Y ACTUALES NECESIDADES

DEL

Asilo Naval Español

Finalizaba el año 1877 en cuya época se había acentuado marcadamente el decaimiento de la marina mercante española, cuando antíguos y expertos marinos pertenecientes á la matrícula de esta capital, concibieron la necesidad de fundar una institución de carácter marítimo, en donde pudieran hallar tranquilo refugio los huérfanos sumidos en el desamparo por la pérdida de sus padres queridos, víctimas quizás de siniestros del mar, ó tal vez por afecciones naturales en la general lucha por la vida.

Con fé creciente y decisivo entusiasmo, conquistaron valiosísimos elementos que incondicionalmente coadyuvaron á la realización de la caritativa obra y así pudieron ver coronados sus esfuerzos fundando en este puerto á mediados del año 1878 á bordo de la corbeta «Mazarredo» galantemente cedida por el Estado, la benéfica institución conocida por Asilo Naval Español.

Esta institución pues, primera y única en España mantenida y fomentada por los inauditos esfuerzos de sus protectores, no sólo ha facilitado gratuitamente durante diecinueve años consecütivos á centenares de huérfanos todo lo necesario y útil para la vida física; sí que también y bajo la dirección de varios profesores y hoy por los Reverendos Padres de la Sagrada Familia, instrucción elemental y una sólida y perfecta educación religiosa y apesar de hallarse imposibilitada la Junta Directiva del mencionado benéfico Asilo por causas puramente económicas, de sufragar á los asilados que se sintieran con vocación al efecto la carrera de marino, les ha instruído no obstante á su elección en las faenas marineras, ó bien proporcionado educación bastante para poder ingresar en la banda de música que constantemente en este Asilo se halla organizada. Así resulta que en una ú otra forma, se encuentra el asilado apto para ganarse el sustento una vez que por haber cumplido la edad reglamentaria tiene que darse forzosamente de baja en este instituto benéfico.

Por la mencionada circunstancia de ser el Asilo Naval Español, único en su clase en nuestro país y como buena demostración del acierto que presidió á sus fundadores, ha recibido la Junta multitud de solicitudes de todas partes de España pidiendo el ingreso de huérfanos y siendo deficiente el buque que hasta hoy se ha venido habilitando para Asilo, se ha solicitado del Gobierno de Su Majestad un buque de la Armada Nacional que con el carácter de inútil para el servicio, se halle en los Arsenales del Estado, consiguiendo de la magnificencia del mismo, la fragata «Lealtad» surta en el arsenal de Cartagena.

Este buque responde á las nuevas necesidades del Asilo desde luego que su desplazamiento permite mayor número de asilados, pero tanto por esta última circunstancia como por los gastos del remolque de dicho buque desde Cartagena al puerto de Barcelona y arreglo del mismo para el objeto á que se le destina, ha de ocasionar gastos de consideración, que sólo podrá sufragar el Asilo mediante el apoyo de la pública caridad, ausilio que espera fundadamente alcanzar de las personas caritativas tanto por la urgente necesidad del mismo como por los nobles y elevados sentimientos que siempre han impulsado á nuestro pueblo y á sus dignísimas autoridades.

Barcelona 15 Enero, 1898

LA JUNTA DIRECTIVA.

Sr. D. J. Fco. Vz. Alcalde y Agente de Sanst. de Mazarredo

ASILO NAVAL ESPAÑOL

BARCELONA

Formas de socorrer al Asilo Naval Español en conformidad á lo establecido por sus Estatutos.

	Pesetas	Cts.
En calidad de socio de número: mensualmente la cantidad de	2	50
En calidad de socio protector: la cantidad que estime conveniente en concepto de limosna.		
Por medio de alguna cantidad por una sola vez.		

Se suplica á los que quieran inscribirse bajo cualquier concepto, la remisión de la presente hoja al Sr. Secretario del Asilo Naval Español expresando en ella la cantidad que deseen hacerlo con arreglo á las formas de suscripción que en ella se expresan y se llama muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes para que al suscribirse sus municipios, espresen por anualidades la cantidad que por trimestres vencidos satisfarán, al objeto de inscribirlo al registro del Asilo.